



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LILIANA MARTINEZ FRANCO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON ALFONSO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00049-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, informándose que la parte demandante dentro del término legal presenta subsanación de la demanda. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.: LILIANA MARTINEZ FRANCO
DEMANDADA: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON ALFONSO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00049-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por la señora LILIANA MARTINEZ FRANCO contra el señor CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON ALFONSO.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.


Teniendo en cuenta que se aporta tanto dirección electrónica como dirección física para notificar al demandado, la parte actora deberá informar al Despacho si va realizar la citación para notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P. o si solicita al Juzgado realizar la notificación de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.
5. Reconózcase personería a la Dra. KHATERYN GOMEZ LEGUIZAMON para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora LILIANA MARTINEZ FRANCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 59 del veintiocho
(28) de julio de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaría